



ACUERDO 001/2021

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA MEDIANTE EL CUAL CREA LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Guadalajara, Jalisco, a 29 veintinueve de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva, Director General del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 puntos 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 punto 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 3, 4 fracciones I, III, VI, XII, XIII y XIV, 8 fracción II, 18 y 21 fracciones VI y XIII, de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Hospital Civil de Guadalajara", y en ejercicio de las funciones y facultades contempladas en los artículos 1 y 25 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Hospital Civil de Guadalajara"; y con base en los siguientes,

CONSIDERANDOS

- I. El Estado Mexicano ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem Do Pará), que tiene como propósito general el proteger los Derechos Humanos de las mujeres y establecer su derecho a una vida libre de violencia.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° que en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, así como de las garantías para su protección, por lo que las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, garantizando la protección más amplia Asimismo, en su artículo 4° establece la igualdad de mujeres y hombres ante la ley.
- III. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, regula y garantiza la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y propone los



lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

IV. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

V. La Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, independientemente de su grupo generacional y estado civil, mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación hacia la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición en cualquiera de los ámbitos de la vida.

Asimismo, se señala en el artículo 13, que el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres permeará con carácter transversal, en la actuación de todos los Poderes Públicos del Estado, organismos públicos descentralizados y municipios. Estos integrarán dicho principio en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de sus políticas públicas destinadas a hacer efectivo el derecho a la igualdad, a la no discriminación y el respeto a la dignidad humana.

VI. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, tiene por objeto establecer las bases del sistema y la coordinación para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales a fin de garantizar el derecho fundamental de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia, favoreciendo su pleno desarrollo y bienestar subjetivo conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

VII. La Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, tiene entre sus objetivos generales: promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades, el respeto a los derechos y libertades fundamentales de las personas, así como prevenir y eliminar toda forma de discriminación y violencia que se ejerza contra cualquier persona.



VIII. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), dentro de sus principios rectores está "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", por lo cual propugna por la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y rechaza toda forma de discriminación.

Así, la Política Nacional de Igualdad, establece las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural. Esta política busca fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, al promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo y establecer medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres.

Además, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD) establece a nivel federal el mandato de crear e institucionalizar las Unidades de Igualdad en su objetivo prioritario 5 "Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado", estrategia prioritaria 5.1 Fortalecer el marco institucional y de política pública para favorecer la participación sustantiva e igualitaria de las mujeres y su respectiva acción puntual 5.1.5 Promover la institucionalización de las Unidades para la Igualdad de Género en la Administración Pública Federal, Poderes de la Unión y organismos constitucionalmente autónomos.

IX. El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024 (PEGD) establece como un eje transversal, el tema de la Igualdad de Género, el cual tiene como objetivo temático narrativo, hacer efectivo el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Jalisco mediante la implementación de una política estatal de desarrollo con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, a través de la cual se aseguren el acceso de las mujeres y niñas jaliscienses a los recursos y beneficios del desarrollo y a una vida libre de violencia de género.

X. El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco (PROIGUALDAD) 2020-2024, tiene como objetivo general, garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el ejercicio pleno de los derechos humanos, mediante políticas públicas con perspectiva de género, interseccionales, intergeneracionales, interculturales y progresivas.

XI. El artículo 25 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, faculta a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para asegurar, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la



administración pública estatal, la creación de Unidades de Igualdad de Género en las instituciones públicas estatales, así como a brindarles capacitación, asesoría y acompañamiento.

XII. Que mediante el Acuerdo DIELAG ACU 084/2020, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, instruye a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Jalisco para que lleven a cabo la instalación de las unidades de igualdad de género.

XIII. En este sentido y en cumplimiento al punto que antecede, resulta sustancial la creación de la Unidad de Igualdad de Género del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, con el objetivo de asegurar que la institucionalización de la igualdad sustantiva y los derechos humanos sean pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto administrativamente como en la ejecución de todos los planes, políticas y programas al interior y exterior de este organismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se crea la Unidad de Igualdad de Género del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, misma que a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, será la responsable de desarrollar las acciones para fomentar la igualdad entre las mujeres y los hombres en las distintas áreas del organismo, a fin de proteger los derechos humanos y libertades fundamentales, erradicando toda costumbre y prácticas discriminatorias.

Segundo. La Unidad de Igualdad de Género, estará integrada por las o los titulares de las siguientes instancias:

- I. Dirección General
- II. Direcciones de las Unidades Hospitalarias
- III. Subdirección General Administrativa
- IV. Subdirección General de Enseñanza e Investigación
- V. Coordinación General de Planeación, Evaluación y Desarrollo
- VI. Coordinación General Jurídica
- VII. Coordinación General de Finanzas
- VIII. Coordinación General de Recursos Humanos



- IX. Coordinación General de Mejora Regulatoria y Transparencia
- X. Departamento de Comunicación Social

Cada integrante deberá nombrar a un suplente, el cual deberá de ser del nivel jerárquico inmediato inferior y de la misma instancia.

Tercero. La titularidad de la Unidad de Igualdad de Género recaerá en una mujer, de preferencia quien esté a cargo de la Coordinación General Jurídica y que tenga conocimientos en derechos humanos y perspectiva de género.

En el supuesto de que la titularidad de la Coordinación General Jurídica, este a cargo de un hombre, el Director General de este organismo, será el encargado de designar de entre las integrantes de la Unidad de Igualdad de Género a la titular.

La Unidad de Igualdad de Género deberá elegir, de entre sus integrantes, a un/a secretario/a técnico/a.

Cuarto. La Unidad de Igualdad de Género sesionará dos veces al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria las que se crean pertinentes.

En la primera sesión ordinaria se deberá aprobar el Plan Anual de Trabajo y en las subsecuentes se presentarán los informes de avances de las acciones al interior de la dependencia o entidad.

Quinto. La Unidad de Igualdad de Género tendrá las siguientes funciones:

I. Fungir como vínculo con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para promover acciones en materia de igualdad.

II. Actuar como órgano consultivo del organismo en materia de igualdad, equidad de oportunidades, erradicación de la discriminación y violencia de todos sus tipos y modalidades que pudieran ejercerse contra cualquier persona.

III. Ejecutar y elaborar anualmente un plan de trabajo.

IV. Adoptar e implementar un Programa de Cultura Institucional al interior del organismo, para la mejora del clima laboral, así como difundir la existencia y las acciones de dicho programa.



- V.** Dar seguimiento y monitoreo a la política interna de promoción de igualdad de género, de inclusión y no discriminación en relación con el Programa de Cultura Institucional.
- VI.** Procurar las condiciones materiales, financieras y humanas para el cumplimiento de las acciones del Programa de Cultura Institucional.
- VII.** Incorporar una política interna contra el hostigamiento y acoso sexual, así como programas y acciones que los prevengan, denuncien y sancionen este tipo de conductas.
- VIII.** Difundir el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco como mecanismo para denunciar los casos de acoso y hostigamiento sexual laboral.
- IX.** Orientar y canalizar al personal del organismo con las autoridades competentes en casos de acoso y hostigamiento sexual laboral al interior del mismo.
- X.** Promover, difundir y publicar información en materia de igualdad de género, inclusión y no discriminación.
- XI.** Asegurar que la comunicación institucional, tanto interna como externa, sea incluyente, universal y no sexista.
- XII.** Promover información acerca de la existencia de programas, acciones y beneficios en favor de la igualdad.
- XIII.** Incorporar la perspectiva de género en el Reglamento y ordenamientos internos, así como en la estructura organizacional.
- XIV.** Incidir desde la perspectiva de género en el diseño, implementación y evaluación de sus planes, programas, presupuestos, reglas de operación e indicadores que de estos se deriven.
- XV.** Promover la desagregación de datos estadísticos por sexo, grupo etario, municipio de procedencia, así como de ser posible por orientación sexual, origen étnico, condición de discapacidad, número de hijas e hijos, estado civil.



XVI. Fomentar que la construcción de indicadores sea con perspectiva de género

XVII. Coordinar la estrategia institucional para capacitar de manera continua al personal del organismo en materia de igualdad de género y derechos humanos, prevención de la violencia, no discriminación y de grupos vulnerables.

XVIII. Emitir periódicamente informes de evaluación para dar cuenta de los resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas por el organismo en cumplimiento de la política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

XIX. Las demás que señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le confiera el Director General.

Sexto. El Plan Anual de Trabajo y los informes de actividades de la Unidad de Igualdad de Género, serán remitidos a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para su validación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma.

Segundo. Notifíquese mediante oficio a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la integración de la Unidad de Igualdad de Género del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, señalando nombre, cargo y datos de contacto de quienes la integran.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de este Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, así como realizar la comunicación correspondiente del presente Acuerdo a los directivos y trabajadores de este organismo.

Cuarto. En un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la firma del Acuerdo, la Unidad de Igualdad de Género, deberá de emitir el Plan de Trabajo, el cual se deberá de remitir a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para su validación.



Quinto. La Unidad de Igualdad de Género, deberá de emitir en un término no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la firma del presente Acuerdo, el Programa de Cultura Institucional.

Sexto. En un término no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la firma de este Acuerdo, se deberá de llevar a cabo las gestiones necesarias para incorporar las funciones de la Unidad de Igualdad de Género en el Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Hospital Civil de Guadalajara", y presentar ante el Ejecutivo del Estado las modificaciones realizadas o en su caso el proyecto de modificación del Reglamento interno.

Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara.

Atentamente

"La Salud del Pueblo es la Suprema Ley"

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

Director General

Organismo Público Descentralizado

Hospital Civil de Guadalajara



DIRECCION
GENERAL